

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Comercio Exterior, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6557 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «coils» y chapas de acero, y la exportación de tubos y flejes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de «coils» y chapas de acero, y la exportación de tubos y flejes, autorizado por Orden de 10 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Conducciones y Derivados, Sociedad Anónima», con domicilio en Villarreal de Alava (Alava), y número de identificación fiscal A-01/010933, en el sentido de incluir los siguientes productos de exportación:

VII. Chapa laminada en caliente, ondulada o «Pegaso», de 500 a 1.500 milímetros de ancho y los siguientes espesores:

VII.1 De 3 a 4,75 milímetros, P. E. 73.13.23.1.

VII.2 De 2 a 3 milímetros, P. E. 73.13.26.1.

VII.3 De más de 1 milímetro a menos de 2 milímetros, P. E. 73.13.32.2.

VIII. Chapa laminada en frío, cortada, ondulada o «Pegaso», de 500 a 1.500 milímetros de ancho y los siguientes espesores:

VIII.1 De 2 milímetros inclusive, pero inferior a 3 milímetros, P. E. 73.13.43.

VIII.2 De más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros, P. E. 73.13.45.

VIII.3 De 0,5 a 1 milímetro, ambos inclusive, P. E. 73.13.47.

IX. Chapa galvanizada, ondulada, P. E. 73.13.68.

X. Perfiles de hierro o acero no especial obtenidos en frío a partir de fleje, P. E. 73.11.31.9.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6558 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Coloma y Pastor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, polietileno, ABS, polipropileno, fleje, tubo, y la exportación de coches de muñecas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coloma y Pastor, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno, polietileno, ABS, polipropileno, fleje, tubo, y la exportación de coches de muñecas, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Coloma y Pastor, Sociedad Anónima», con

domicilio en Ibi (Alicante), avenida Feria del Juguete, 10, y número de identificación fiscal A-03012614, en el sentido de incluir dentro de las mercancías de importación:

11. Desbastes en rollo para chapas de hierro, calidad AP-01, de un ancho de 1 milímetro y menos de 3 milímetros de espesor, P. E. 73.08.29.

Segundo.-A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos de producto exportado de esta mercancía se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 111,11 kilogramos.

b) Como porcentaje de pérdidas y en concepto exclusivo de subproductos el 10 por 100 adeudables por la P. E. 73.03.03.9.

Tercero.-La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 22 de diciembre de 1986.

Cuarto.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6559 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «La Ferretera Vizcaína, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de diversas manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Ferretera Vizcaína, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Orden de 31 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) y modificado por Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Ferretera Vizcaína, Sociedad Anónima», con domicilio en Bidebarrieta, 1-A, Durango (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48-007223 en el sentido de incluir dentro de la mercancía 2 de importación el diámetro de las barras de acero que será entre 15 y 70 milímetros, así como la fecha de retroactividad que será de 24 de junio de 1986, al omitirse en la Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1987), que ampliaba la Orden de 31 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1987).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6560 *ORDEN de 29 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Izar, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, alambre y alambón, y la exportación de brocas, piezas escariadores y útiles para trabajos de metales.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Izar, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, alambre y alambón, y la exportación de brocas, piezas escariadores y útiles para trabajos de metales, autorizado por Orden de 5 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y modificación por Orden de 3 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10),